



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0577-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6233-2019, el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en el predio rural denominado El Rancho, Sector Jita, Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio matriz, cuya área independizada es de 64.88 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N°10102 de fecha 10.07.2019
- Partida registral N° P170201677 a nombre de AMERICA MOVIL PERU SAC
- Vigencia de Poder a favor de Carlos Alejandro Solano Morales
- Memooria descriptiva, Plano de ubicación, localización, perimétrico elaborado por el Arq, Cesar Tomás Rojas Romero CAP N° 16654.
- Recibo de pago N° 18863 por el monto de S/173.00 de fecha 10.07.2019
- Carta Poder a favor de Christiam Artur Campusmana Villacorta identificado con DNI N° 41561158

Que, Los datos técnicos son:

Propietario:	América Móvil Perú S.A.C.
Representante:	Carlos Alejandro Solano Morales
Ubicación del predio:	El Rancho
Sector:	JITA
Distrito:	Lunahuaná
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Partida Registral Matriz N°:	P17021677
Área Independizada:	64.88 m ² .
Perímetro:	36.32 ml

La sección de Vía: Se accede por la Carretera Imperial - Lunahuaná - Zuñiga de sección vial; de 10.00 ml según RM N° 766-2005- MTC/02;

Que, según Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA) y de Expansión Urbana a tramitarse en el Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N°956-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.07.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del lote ubicado en predio rural denominado El Rancho, Sector Jita Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio matriz, cuya área independizada es de 64.88 m²; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA), y de Expansión Urbana por la presencia de servicios

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

básicos y viviendas; y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Carretera Imperial. Lunahuaná, Zuñiga de sección vial de 10.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7., del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0188-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.07.19 a favor del administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, del lote ubicado en el predio rural denominado El Rancho, Sector Jifa, Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio matriz, cuya área independizada es de 64.88 m2; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA), y de Expansión Urbana por la presencia de servicios básicos y viviendas; y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Carretera Imperial. Lunahuaná, Zuñiga de sección vial de 10.00 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0188 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº6233-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:



CERTIFICA:

Que, el Lote ubicado en el predio rural El Rancho sector JITA, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, Departamento de Lima, con CC Nº 8_ 3758565_ 09811, inscrito en la Partida Electrónica Nº P17021677 del predio matriz, cuya área independizada es de 64.88 m2; tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

USO AGRICOLA (U.A.) de acuerdo a la Ordenanza Nº06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza Nº 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete. Y de expansión urbana por la presencia de servicios básicos.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la Carretera Imperial, Lunahuaná, Zuñiga con sección vial de 10.00 ml según RM Nº 766-2005-MTC/02 y luego camino carrozable interior con sección vial de 4.00 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

RUC Nº20467534026

CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES

REPRESENTANTE DNI Nº 10545731

San Vicente de Cañete, 17 de Julio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Carmen Rosa
ARQ CARMEN ROSA LESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANEACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses